

considerando que resulta de importancia que las empresas operadoras y demás interesados revisen a detalle el "Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones" y formulen sus comentarios; se considera apropiado que se disponga la ampliación del plazo para remitir comentarios por un periodo adicional de diez (10) días calendario, a ser contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso p) del Artículo 25° y en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 498;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Ampliar por un plazo de diez (10) días calendario adicionales, el plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2013-CD/OSIPTEL, para la remisión de comentarios al "Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones"; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ  
Presidente del Consejo Directivo

930443-1



**Disponen publicación de proyecto de resolución que aprueba costos máximos de unidades de medida de actividades requeridas para establecer precios de servicios colaterales: "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" que aplicará EPS GRAU S.A.**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 010-2013-SUNASS-CD**

Lima, 24 de abril de 2013

VISTOS:

Los Oficios Nos 2008-2012-EPS GRAU S.A.- GG y 225-2013-EPS GRAU S.A.-GG mediante los cuales EPS GRAU S.A. presenta su propuesta de costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales: "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" y el Informe N° 019-2013-SUNASS-GRT-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que contiene el análisis de la referida propuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS aprobará los procedimientos para la determinación de los precios colaterales que por su naturaleza solo pueden ser realizados por la entidades prestadoras;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 001-2013-SUNASS-GRT se inició el procedimiento para la determinación del precio del servicio colateral Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes que aplicará EPS GRAU S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 003-2013-SUNASS-GRT, se inició el procedimiento para la determinación del precio del servicio colateral Cierre y Reapertura de Desagüe de la EPS GRAU S.A.;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de Tarifas<sup>1</sup>, de aplicación supletoria de este procedimiento, corresponde en esta etapa: i) Publicar en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución que aprueba la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales: "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" que aplicará EPS GRAU S.A. y ii) Convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga la referida propuesta;

El Consejo Directivo, en su sesión del 8 de abril de 2013;

HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación en el diario oficial "El Peruano" del proyecto de resolución que aprueba los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales: "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" que aplicará EPS GRAU S.A.

El referido proyecto conjuntamente con sus anexos, serán publicados en la página web de la SUNASS: [www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe).

**Artículo 2°.-** Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS oportunamente señale en el aviso de convocatoria, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web de la SUNASS: [www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe), encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia pública.

**Artículo 3°.-** Los interesados podrán presentar sus comentarios sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, al local institucional de la SUNASS, ubicado en la Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica [audienciagrau@sunass.gob.pe](mailto:audienciagrau@sunass.gob.pe), hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Luis Olivarez Vega y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA  
Presidente del Consejo Directivo

N° -2013-SUNASS-CD

Lima,

VISTOS:

Las Resoluciones de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 001-2013-SUNASS-GRT del 24 de enero de 2013 y N° 003-2013-SUNASS-GRT del 13 de marzo de 2013; el Informe N° \_\_\_\_\_-2013-SUNASS-GRT-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria, mediante el cual se presentó el estudio final de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" que serán de aplicación por EPS GRAU S.A., así como la evaluación de los comentarios realizados al proyecto de resolución del Consejo Directivo publicado el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2013 en el diario oficial "El Peruano"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 001-2013-SUNASS-GRT, se inició el procedimiento para la determinación del precio del servicio colateral Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes de EPS GRAU S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 003-2013-SUNASS-GRT, se inició el procedimiento para la determinación del precio del servicio colateral Cierre y Reapertura de Desagüe de la EPS GRAU S.A.;

Que, mediante Informe N° 0XX-2013-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó su evaluación sobre la propuesta para la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de dichos servicios colaterales que serán de aplicación por la EPS GRAU S.A.;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° \_\_\_\_-2013-SUNASS-CD, se aprobó (i) Publicar en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución que aprueba la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" que la EPS GRAU S.A. presta a sus usuarios así como la relación de informes que sustentaron el proyecto de resolución y (ii) Convocar a audiencia pública a fin que la SUNASS exponga la evaluación técnica que sustenta el mencionado proyecto de resolución;

Que, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ se realizó la audiencia pública en la cual la SUNASS sustentó la propuesta de costos máximos de las actividades unitarias requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" de la EPS;

Que, mediante Memorandum N° \_\_\_\_-2013-SUNASS-GRT-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó su estudio final así como la evaluación técnica de los comentarios recibidos con ocasión de la Audiencia Pública; por lo que corresponde emitir el acto administrativo que ponga fin al procedimiento;

Estando a lo acordado en la sesión del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del Consejo Directivo;

**HA RESUELTO:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" que aplicará EPS GRAU S.A., los cuales se encuentran consignados en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo N° 1 en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS: [www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe).

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación del Informe N° \_\_\_\_-2013-SUNASS-GRT-110 y sus anexos en la página web de la SUNASS: [www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe).

**Artículo 4°.-** Disponer la aplicación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución a partir del día siguiente de su publicación.

Con el voto aprobatorio de los señores consejeros \_\_\_\_

929850-1

**Disponen la publicación de proyecto de resolución que aprueba costos máximos de unidades de medida de actividades requeridas para determinar precios de servicios colaterales que aplicará EPS SEDALORETO S.A.**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 011-2013-SUNASS-CD**

Lima, 24 de abril de 2013

**VISTOS:**

El Oficio N° 136-2009-EPS SEDALORETO S.A.-GG mediante el cual EPS SEDALORETO S.A. presenta su propuesta de costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales y el Informe N° 018-2013-SUNASS-GRT-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que contiene la evaluación de la referida propuesta;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 41 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS aprobará los procedimientos para la determinación de los precios colaterales que por su naturaleza solo pueden ser realizados por las entidades prestadoras;

Que, mediante Resolución N° 003-2009-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que aplicará EPS SEDALORETO S.A.;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de Tarifas<sup>1</sup>, de aplicación supletoria de este procedimiento, corresponde en esta etapa: i) Publicar en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución que aprueba la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que aplicará EPS SEDALORETO S.A. y ii) Convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga la referida propuesta;

El Consejo Directivo, en su sesión del 8 de abril de 2013;

**HA RESUELTO:**

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del proyecto de resolución que aprueba los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que aplicará EPS SEDALORETO S.A.

El referido proyecto conjuntamente con sus anexos, serán publicados en la página web de la SUNASS: [www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe).

**Artículo 2°.-** Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web de la SUNASS: [www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe), encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia pública.

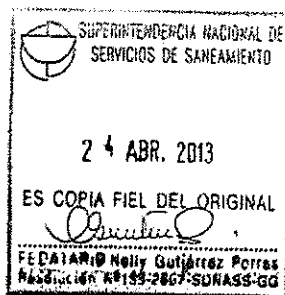
**Artículo 3°.-** Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, al local de la SUNASS, sito en: Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a [audienciaoreto@sunass.gob.pe](mailto:audienciaoreto@sunass.gob.pe), hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Luis Olivarez Vega y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA  
Presidente del Consejo Directivo

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD



### Anexo N° 1

## Costos máximos de las de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los Servicios Colaterales adicionales para la EPS GRAU S.A.

Los Costos están expresados en nuevos soles (incluyen GG y UU), no incluye IGV

### LISTA DE COSTOS UNITARIOS APROBADOS PARA EPS GRAU S.A. SERVICIOS COLATERALES ADICIONALES

	Especificación	Costo (s/.)	Unidad
1	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS		
1.10	Factibilidad de Servicios para Nuevas Habilitaciones para Agua Potable	111.54	S/./Ha.
1.20	Factibilidad de Servicios para Nuevas Habilitaciones para Desague	111.54	S/./Ha.
2	CIERRE Y REAPERTURA DE CONEXIONES DE DESAGUE		
2.10	Cierre SIMPLE de Conexión de Conexión de Desague	56.40	S/./Unid.
2.20	Reapertura de Cierre SIMPLE de Conexión de Desague	43.02	S/./Unid.

1. Los precios de los insumos utilizados para establecer los costos unitarios directos están referidos al diciembre del 2012.
2. Los costos unitarios directos incluyen materiales, maquinarias, equipos, herramientas y elementos de seguridad, exceptuando los referidos a "Factibilidad de Servicio" y "Revisión y Supervisión" que adicionalmente incluyen los honorarios de Ingeniero Especialista y personal Técnico. Incluyen Gastos Generales y Utilidad. En ninguno de los casos los costos incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV).
3. Los precios del servicio colateral incluyen costos indirectos (Gastos Generales 10.72% y Utilidad 4.28%).
4. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se ha considerado los mismos rendimientos propuestos por la EPS.
5. Los precios de los servicios colaterales se reajustan por efecto de la inflación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

